



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA VALLEDUPAR

DISTRITO UNO DE POLICIA METROPOLITA VALLEDUPAR

GS-2025-

-MEVAP / COSEC-DISPO1 – 1. 10

Valledupar, 13 de diciembre de 2025

Señor (a)

Usuario Anónimo

Email: [luis.ortega@correo.policia.gov.co](mailto:luis.ortega@correo.policia.gov.co)

Valledupar-Cesar

Asunto: Respuesta a documento PQR2S No. 799128-20251124.

En atención al documento que advierte su inconformismo, frente a la actuación relacionada con el servicio policial por parte de un personal uniformado de la Policía Nacional, incoado mediante el Sistema de Información, de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, en el cual informa inadecuada actuación de parte del personal bajo su mando MAYOR DANIEL FELIPE AGUDELO LOPEZ, en los siguientes términos:

**"YA NO AGUANTAMOS MÁS LA SITUACIÓN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA, LA BALANZA ESTÁ A FAVOR DE UNOS Y DE OTROS NO, INFORMARÉ MUCHAS COSAS HOY PARA QUE SE TOMEN LAS DECISIONES NECESARIAS MI CORONEL**

1- **EL SEÑOR SUBINTENDENTE LUIS DIAZ SE CREE COMANDANTE DE ESTACIÓN Y ES QUIEN DECIDE DONDE SALEN LOS POLICÍAS EN QUÉ PATRULLAS DE VIGILANCIA,**

2- **EL SEÑOR SUBTENIENTE RODGER NOS COBRA POR LAS DISPONIBILIDADES PARA NO ASISTIR**

3- **HAY SUBINTENDENTES MÁS ANTIGUOS QUE MI CABO CRISTIAN ROGDER Y AÚN ASÍ ÉL ES VERDE TRES. QUE GUARDADO LE TENDRÁ A MI MAYOR NO SE SABE QUE NO ÉL NO SALE DE PATRULLA SINO DE VERDE TRES**

4- **LOS PERMISOS AHORA DEBEN PASAR PRIMERO POR LOS SUBINTENDENTES QUE HACEN DE "VERDE 3" ENTONCES PARA QUE ESTÁN LOS COMANDANTES DE CAI?**

5- **LA SUBINTENDENTE SHIRLY QUE PERTENECE A LA VIGILANCIA, NUNCA APOYA Y LA TIENE DE "SECRETARIA" Y DA ÓRDENES POR ENCIMA DE TODOS. DOS REVISTAS A REALIZADO TALENTO HUMANO, LA DA COMO NOVEDAD Y SIGUE AHÍ COMO SI NADA.**

6- **LA PLANA MAYOR SALE A FRANQUICIA DESDE LAS 14:00 DE LOS DÍAS VIERNES Y A NOSOTROS LAS PATRULLAS DE VIGILANCIA SI NOS TOCA TRASNOCHAR Y ELLOS NO APOYAN NADA. PARA NOSOTROS SI ES UN PROBLEMA PARA PEDIR UN PERMISO Y QUE LO AUTORIZEN PARA PODER COMPARTIR CON NUESTROS HIJOS EN ALGUNA FECHA ESPECIAL.**

7- **EN ESA PLANA MAYOR LA MAYORÍA SON DE LA VIGILANCIA Y LAS PATRULLAS SALEN INCOMPLETAS NO LES BASTAN CON LOS QUE TIENEN EXCUSA INCAPACIDAD PARCIAL, QUE SON VARIOS Y ADEMÁS LAS COMPAÑERAS EMBAZADAS, SINO QUE TAMBIÉN LOS PROFESIONALES AHÍ, Y A UNO SI LE TOCA CUBRIR DOS ZONAS DE ATENCIÓN**

8- **¿MI SUBCOMISARIO ROJAS DE "PREVENCION" ¿NUNCA VA A LA ESTACIÓN Y ADEMÁS TIENE CARGO DE COMANDANTE DE CAI EL CARMEN NO HACE NADA EN PRECI Y NO DEJA TAMPoco QUE LOS DEMÁS HAGAN, PORQUE NO EJERCE COMO COMANDANTE DE CAI? SI NO QUIERE TRABAJAR YA ES HORA ENTONCES QUE SE VAYA PARA SU CASA.**

9- **EN PREVENCION HAY UN COMPAÑERO CON 18 AÑOS EN LA POLICÍA Y TODO EL TIEMPO EN PREVENCION Y LOS DEMÁS SI NOS TOCA TRASNOCHAR Y NOS EXIGEN OPERATIVIDAD.**

11- **CUANDO HAY NOVEDADES QUIERES SOLUCIONAR SOLO POR EL RADIO Y SIEMPRE SON LOS MISMOS QUE LLEGAN A LOS LUGARES DONDE OCURREN LAS COSAS, TODOS QUIEREN MANDAR POR RADIO Y NINGUNO NOS APOYA EN EL TERREO.**

12. LA PLANA MAYOR LE CELEBRAN CUMPLEAÑOS Y LES DAN LA "TARDE DEPORTIVA" Y CON ESO NO VAN A TRABAJAR Y A NOSOTROS SOLO NOS NOTIFICAN ES APOYOS
13. ¿COMPAÑEROS SIN RESTRICCIONES QUE VAN DE CIVIL Y NO PASA NADA, LA DISCIPLINA ES PARA UNOS Y PARA OTROS NO?

AGRADEZCO A MI CORONEL NOS AYUDE NO AGUANTAMOS MÁS, QUEREMOS TENER LOS MIMOS DERECHOS QUE TIENE LA PLANA MAYOR DE LA ESTACIÓN VALLEDUPAR O QUÉ POR LO MENOS VALOREN NUESTRO TRABAJO

En atención a lo suscrito, respetuosamente me permito conceder respuesta teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así:

La Policía Nacional, como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos.

El requerimiento instaurado por usted, fue evaluado por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Metropolitana de Policía Valledupar, cuyo marco jurídico está normado en el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 2196 de 2022; artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 del 25 de enero de 2022, fundado en la Resolución 03774 del 18 de noviembre de 2022, el cual determinó dar trámite de su queja al superior funcional del grupo de Policiales que usted relaciona, con el fin de adelantar acciones de competencia tendientes a verificar, orientar o encauzar el comportamiento de los policiales en el caso que corresponda.

Una vez adelantadas diligencias ante hechos informados, verificado el acervo documental que obra como antecedente en la estación de policía Valledupar, no fue posible establecer responsabilidad subjetiva que indique acción, extralimitación u omisión de funciones, donde se evidencie vulneración al deber funcional y al servicio de policía por parte del personal bajo su mando señor oficial. Mayor DANIEL FELIPE AGUDELO LOPEZ, no obstante, de lo anterior, como acción preventiva institucional se realizó amplia instrucción al señor oficial, siendo está documentada mediante número de acta **AC-021643-MEVAP**, “*Que trata de la socialización por parte del señor Teniente Coronel Yesid Pérez Rojo comandante del primer distrito de policía MEVAP, de las acciones encaminadas la prevención de conductas de maltrato o acoso laboral en la policía nacional, en el marco de la política de integridad policial*”.

Nuestra institución agradece enorme mente la información suministrada, ya que, a través de esta, se puede implementar acciones de mejora al servicio policial, dentro de los objetivos institucionales en el ejercicio de la profesión, se encuentra generar la cultura del respeto por los derechos fundamentales en la institución, contribuyendo efectivamente al desarrollo de la política gubernamental en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Por lo anterior, en caso que corresponda, comuníquese a través de los diferentes canales para la atención y servicio al ciudadano habilitados por la Policía Nacional así: I) Presencial: en cualquier unidad policial del país; II) virtual: Portal WEB [<http://www.policia.gov.co>] [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co), [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)), mayor información o elementos de prueba con los que se pueda evidenciar ineludiblemente alguna vulneración al deber funcional por parte de nuestros uniformados (dictamen médico legal, videos, epicrisis, etc.) en aras de contar con todos los elementos necesarios para determinar si la conducta de los policiales es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado bajo el amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

Finalmente reitero nuestra vocación y decisión absoluta de servir, pues nuestra labor tiene un propósito inmenso “el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

Atentamente,

  
Teniente coronel YESID PEREZ ROJO  
Comandante Distrito uno de Policía Metropolitana Valledupar

Elaboró: PT. Jesualdo Pacheco Vega  
Dispo 1

Revisó: TC- Yesid Pérez Rojo  
Dispo 1

Revisó: TC- Yesid Pérez Rojo  
Dispo 1

Fecha de Elaboración: 13/12/2025  
Ubicación: C:/documentos-2025/informe 29.25  
Calle 47 No. 5-109 Barrio San Fernando  
[mevap.dvalledupar@policia.gov.co](mailto:mevap.dvalledupar@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023	CONSTANCIA	
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – OFICINA DISTRITO UNO MEVAP**

Valledupar 13 de diciembre del 2025

**CONSTANCIA**

En la fecha el suscrito patrullero JESUALDO PACHECO VEGA Secretario Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Valledupar (MEVAP), deja constancia, que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-066902-MEVAP de fecha 13/12/2025 de la Queja No. Solicitud No. 799128-20251124., registrada por el ciudadano(a) **ANONIMO** a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 30 de Mayo de 2025 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al “*Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el sitio web de acceso público de la Policía Nacional; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la en la Oficina de Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Se fija el presente aviso el día 13/12/2025 hasta 18/12/2025

Atentamente:

Patrullero. **JESUALDO PACHECO VEGA**  
SECRETARIO MEVAP

Elaboró: PT Jesualdo Pacheco Vega DISPO 1  
Reviso: TC YESID PEREZ ROJO  
Fecha de elaboración: 13/12/2025  
Ubicación: C: /documentos-2025/informe 29.25



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLINA DE POLICIA VALLEDUPAR  
DISTRITO UNO DE POLICIA VALLEDUPAR

GS-2025-066904-MEVAP/ DISPO1 – 1. 10

Valledupar

Señor(a)  
USUARIO ANÓNIMO  
Valledupar - Cesar

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 799128-20251124.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”, con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2025-066902-MEVAP del 13/12/2025, correspondiente a la solicitud No. 799128-20251124. registrada en la página web de la Policía Nacional.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición en el Distrito Uno de Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente,

Teniente coronel. YESID PEREZ ROJO  
Comandante Distrito uno de Policía Metropolitana Valledupar

Elaboró: PT. Jesualdo Pacheco Vega  
Dispo1

Revisó: TC. Yesid Pérez Rojo  
Dispo1

Revisó: TC. Yesid Pérez Rojo  
Dispo 1

Fecha de Elaboración: 13/12/2025  
Ubicación: C: /documentos-2025/informe 29.25  
Calle 47 No. 5-109 Barrio San Fernando  
[mevap.dvalledupar@policia.gov.co](mailto:mevap.dvalledupar@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA